**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 09/18**

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 09/18 del presente año.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 05/18**, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 0038/18, que se ha realizado mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Presidente del Comité somete al análisis de los integrantes del Comité el proyecto de resolución presentado y **en uso de la voz la Magistrada Columba Imelda Amador Guillén manifiesta que se excusa de intervenir y votar el proyecto, en virtud de ser la autoridad solicitante** de la ampliación de plazo y a efecto de mayor transparencia en el procedimiento, lo que es admitido y aceptado por los demás integrantes del Comité,

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide *“Solicito copia simple de todas las constancias que formen los expedientes relativos a las quejas administrativas interpuestas en los últimos 5 años en contra del Juez Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante el oficio número 253/UT/MXL/2018, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

3) Ante el requerimiento hecho, la Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por oficio número CVD/055/2018, de fecha de recibido veintidós de febrero del presente año, manifiesta, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información del Poder Judicial para el Estado de Baja California, que se requiere la “*prórroga* ***de diez días más****, es necesario el análisis de la documentación de la que se pudiera derivar la respuesta peticionada en lo que a esta Comisión corresponde, así mismo por virtud que dichos instrumentos se encuentran resguardados en el Archivo Judicial del Estado;”.*

4) Vistas las manifestaciones vertidas por la Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado. Hecho el estudio anterior, el Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo,** **se consideran suficientes y justificadas**, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por la autoridad mencionada, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento** del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del cinco de marzo de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, lo anterior deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia a la C omisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante correo electrónico oficial para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de 2018.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del

Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité